

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 6 DE ABRIL DE 2011

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL ACTA NÚMERO DOCE DE TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE, LA QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO JULIO VERDÍN SENA VELÁZQUEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2468/2010

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NORESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 371/2010

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUIÉN INDICÓ: **"EN SESIÓN ANTERIOR FUE CALIFICADO EL IMPEDIMENTO QUE PLANTEÉ EN SU OPORTUNIDAD EN ESTE ASUNTO DE ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, POR LO QUE SOLICITO RETIRARME SEÑOR MINISTRO."**

EN ESTE MOMENTO, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO ABANDONÓ EL SALÓN DE SESIONES POR ENCONTRARSE IMPEDIDA PARA CONOCER DEL ASUNTO DE REFERENCIA.

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE DE LA SALA, PIDIÓ AL SECRETARIO QUE DIERA CUENTA CON LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PROYECTO.

EL SECRETARIO DIO LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

"PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A ASEGURADORA INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, EN CONTRA DE LOS ACTOS Y AUTORIDADES PRECISADOS EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO.”

ACTO CONTINUÓ, EL MINISTRO PRESIDENTE SEÑALÓ: **“LES DECÍA QUE ESTE ASUNTO SE HABÍA VOTADO ANTERIORMENTE CON OTRA INTEGRACIÓN, INCLUSO SOLICITADO EL AUXILIO DE DOS SEÑORES MINISTROS DE LA SEGUNDA SALA, HABÍA QUEDADO EMPATADO, Y SE HA LISTADO EN ESTE MOMENTO NUEVAMENTE CON ESTA INTEGRACIÓN DE LA PRIMERA SALA. EN AQUELLA OCASIÓN, VOTÉ EN CONTRA DEL PROYECTO, EN VIRTUD DE QUE EL PROYECTO SE CONSTRUYÓ SOBRE LA HIPÓTESIS DE QUE HABÍA VIOLACIÓN A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, Y EN MI OPINIÓN EL TEMA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA ES COSA JUZGADA, Y CONSECUENTEMENTE CREO QUE NO ES PROCEDENTE OTORGAR EL AMPARO POR ESE ARGUMENTO.**

SIN EMBARGO, EN MI OPINIÓN ES FACTIBLE EL OTORGAR EL AMPARO A LA QUEJOSA CON FUNDAMENTO EN UN ARGUMENTO DISTINTO, QUE NO HA SIDO DISCUTIDO NI VOTADO POR ESTA PRIMERA SALA, QUE ESTÁ HECHO VALER POR LA PARTE QUEJOSA Y QUE ME PARECE QUE ES EL RELATIVO A LA INCOMPETENCIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL EXTRANJERO, Y DE TRIBUNALES EXTRANJEROS, PARA HOMOLOGAR EL LAUDO ARBITRAL, YA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1422 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y CON EL CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ARBITRALES EXTRANJERAS, ESTO DEBIÓ HABER SIDO REALIZADO POR UN TRIBUNAL MEXICANO.

EN TAL VIRTUD, VOTARÉ POR DIVERSAS RAZONES, POR CONCEDER EL AMPARO, Y EN CASO DE QUE EL SEÑOR MINISTRO PONENTE CONSIDERE ADECUADOS ESTOS ARGUMENTOS, PODRÍA EN SU CASO AJUSTARSE PARA LOGRAR UNA COINCIDENCIA TAMBIÉN ARGUMENTATIVA.”

ACTO SEGUIDO, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, MANIFESTÓ:
“PUES SIGUIENDO LA MISMA TÓNICA, YO ESTARÍA A FAVOR DEL PROYECTO, PERO POR RAZONES DIVERSAS A LAS QUE CONTIENE ACTUALMENTE, CONCRETAMENTE EL TEMA DE LA INCOMPETENCIA DEL JUEZ EXTRANJERO, PARA HOMOLOGAR UN LAUDO QUE FINALMENTE DEBERÍA EJECUTARSE EN TERRITORIO MEXICANO. EN ESE SENTIDO ESTARÉ DE ACUERDO CON EL PROYECTO.”

EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ QUE PARA PODER SABER EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, LE GUSTARÍA SABER LA OPINIÓN DEL MINISTRO PONENTE, EN RELACIÓN CON LA REFERIDA ADECUACIÓN.

ENSEGUIDA, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA ARGUMENTÓ: QUE SE SUMA A LA OPINIÓN DEL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, MISMA QUE SIGUE EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CONSIDERA QUE EFECTIVAMENTE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA FUE TEMA DE UN AMPARO ANTERIOR, PERO EL AGRAVIO QUE SE PLANTEA Y QUE TAMBIÉN FUE CONCEPTO DE VIOLACIÓN RELATIVO A QUE EL LAUDO PARA PODERSE EJECUTAR EN MÉXICO NECESARIAMENTE DEBE SER HOMOLOGADO POR UN JUEZ MEXICANO, Y SEÑALÓ QUE PARTICIPA TOTALMENTE DE ESTE ARGUMENTO Y DARÍA LUGAR A LOS MISMOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE PROPONE LA SENTENCIA.

EN CONSECUENCIA EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, ACLARÓ:
“ESTABA ESPERANDO SEÑOR PRESIDENTE, QUE TODOS SE PRONUNCIARAN BIEN EN EL SENTIDO QUE CADA QUIEN LE PARECIERA. EFECTIVAMENTE, EL PROBLEMA QUE SE SUSCITA CON ESTE ASUNTO, ES UN ASUNTO A MI PARECER DELICADO, DE AHÍ QUE SE HAYA EJERCIDO ESTA FACULTAD, ¿POR QUÉ RAZÓN? PORQUE LA EMPRESA QUE AHORA ESTÁ VINIENDO CON NOSOTROS EN EL AMPARO ENCUENTRA UN PROBLEMA QUE A MI PARECER ES EFECTIVAMENTE UN PROBLEMA DE AUDIENCIA; SIN EMBARGO, COMO DICEN USTEDES, HAY UNA DUDA SOBRE SI ESTO YA FUE JUZGADO Y COMPLETAMENTE JUZGADO.

A MÍ ME PARECÍA QUE EN TÉRMINOS DE LA MANERA EN QUE ESTÁN PRESENTADOS LOS AGRAVIOS SÍ EXISTE LA

POSIBILIDAD DE ANALIZAR LA CONDICIÓN DE AUDIENCIA; SIN EMBARGO, LA RAZÓN QUE AHORA HAN MANIFESTADO USTEDES TAMBIÉN LA VEO CON CLARIDAD, A FINAL DE CUENTAS ES SABER SI UNA AUTORIDAD MEXICANA PUEDE O NO ORDENAR LA EJECUCIÓN, QUE NO EL RECONOCIMIENTO, LA EJECUCIÓN DE UN LAUDO A PARTIR DE LOS REQUISITOS PROCESALES ESTABLECIDOS EN EL DERECHO MEXICANO, O SI LE BASTA LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN CUALQUIER OTRO PAÍS, EN ESTE CASO CONCRETO ES REINO UNIDO, PERO EN CUALQUIER CASO SE PODRÍA PRESENTAR.

LA SEGUNDA CUESTIÓN, PARA PODER COMPRENDER SU PLANTEAMIENTO EN EL QUE LOS TRES SEÑORES MINISTROS SON COINCIDENTES ES SI EXISTE O NO EFECTIVAMENTE UN AGRAVIO SOBRE ESTE PUNTO DE LA COMPETENCIA, Y LO EXISTE; ES CLARO QUE EXISTE AHÍ, LO PLANTEA ESTA QUEJOSA, Y ADICIONALMENTE LO DESARROLLA UNA NOTA A PIE DE PÁGINA QUE POR SUPUESTO FORMA PARTE DE LA DEMANDA EN SU INTEGRIDAD.

ENTONCES, YO NO TENDRÍA NINGÚN INCONVENIENTE EN HACER LA ADECUACIÓN PARA OTORGAR EL AMPARO, NO CON LA RAZÓN DE AUDIENCIA QUE VENÍA EN EL PROYECTO ORIGINAL, SINO POR ESTA RAZÓN DE COMPETENCIA, Y ADICIONALMENTE COMO SE DECÍA HACE UN MOMENTO, DADO QUE NO CAMBIAN LOS RESOLUTIVOS, CREO, LA PROPUESTA EN ESE SENTIDO QUE SE PUDIERA CON ESTAS RAZONES VOTAR EL ASUNTO EL MISMO DÍA DE HOY, Y EN SU CASO, YO HARÍA EL ENGROSE Y LO CIRCULARÍA A LOS SEÑORES MINISTROS PARA QUE REFLEJE EXACTAMENTE ESTOS PUNTOS QUE HAN USTEDES EXPRESADO.”

EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE EN VIRTUD DE LAS MANIFESTACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SALA Y NO EXISTIENDO OTRA POR PARTE DE LOS DEMÁS MINISTROS, SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS, IMPEDIDA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

AMPARO EN REVISIÓN 128/2011

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

PUESTO A DISCUSIÓN, ZALDÍVAR LELO DE LARREA EXPRESÓ: QUE EN VIRTUD DE QUE A SU PARECER NO HAY PRESENCIA DE UNA OMISIÓN LEGISLATIVA SINO DE UNA VIOLACIÓN A GARANTÍA DE AUDIENCIA, Y CONSIDERA DEBERÍA DE SER ANALIZADA, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MISMO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 475/2011

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIÉN INDICÓ: **"ESTE ASUNTO LO HE PRESENTADO EN EL SENTIDO DE LA MAYORÍA, YA ES PROBABLEMENTE EL CUARTO O EL QUINTO ASUNTO QUE HA DISCUTIDO Y VOTADO ESTA SALA. YO VOTO EN CONTRA, A MI PARECER SÍ HAY UN PROBLEMA EN LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, Y POR ESO INSISTO QUE ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO, PERO PARA NO HACER PERDER SU TIEMPO A LA SALA LO HE PRESENTADO EN EL SENTIDO DE LA MAYORÍA**

SEÑOR PRESIDENTE. ESA ES LA RAZÓN POR LA CUAL VOTARÉ EN CONTRA.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

CONFLICTO COMPETENCIAL 71/2011

SUSCITADO ENTRE EL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO QUIEN INDICÓ: **“EN ESTE TIPO DE CONFLICTOS COMPETENCIALES COMO EL QUE ANALIZAMOS EN ESTE MOMENTO, YO HE SOSTENIDO QUE NO SE TRATA PROPIAMENTE DE UN CONFLICTO COMPETENCIAL, SINO CIERTAMENTE DE UN CONFLICTO PERO DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE UN ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, ACUERDO EN EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN EN AQUELLOS CIRCUITOS EN LOS QUE EXISTE ESTE TIPO DE OFICIALÍAS; Y EN ESA MEDIDA, YO CONSIDERO QUE NO PODEMOS HABLAR PROPIAMENTE DE UN CONFLICTO COMPETENCIAL, PORQUE ESTE TIPO DE CONTROVERSIAS SE DA ENTRE ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE ESTÁN SOMETIDOS A UNA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN, POR LO QUE TIENEN EXACTAMENTE LA MISMA COMPETENCIA POR RAZÓN DE MATERIA, POR RAZÓN DE TERRITORIO Y OBVIAMENTE POR RAZÓN DE GRADO.**

EN ESA MEDIDA Y PARTIENDO DE ESTAS BASES, YO CONSIDERO QUE NO DEBEMOS DARLE A ESTE TIPO DE ASUNTOS EL TRATAMIENTO DE CONFLICTO COMPETENCIAL PORQUE AMBOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES TIENEN EXACTAMENTE LA MISMA COMPETENCIA. EN ESA VIRTUD, YO NO COMPARTO LA PROPUESTA QUE SE DISCUTE EN ESTE MOMENTO Y SOSTENGO QUE DEBE DECLARARSE INEXISTENTE EL CONFLICTO COMPETENCIAL Y EN TODO CASO, REGRESAR LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE LO REMITIÓ, PARA QUE CON BASE EN EL PROPIO ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REGULA ESTE TIPO DE CONFLICTOS SE TOMA LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE.”

ENSEGUIDA EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA EXPRESÓ QUE COMPARTE LA SITUACIÓN QUE YA EXPLICÓ EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA DEL PROYECTO.

AL RESPECTO, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, ENFATIZÓ: **“INSISTIRÉ EN SOSTENER EL PROYECTO COMO VIENE, DECLARANDO LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO COMPETENCIAL; Y EN SEGUNDO LUGAR, ASIGNANDO DESDE AQUÍ BAJO EL CRITERIO DE PREVENCIÓN AL TRIBUNAL COMPETENTE, CREO QUE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE GENERAN ASÍ SEA POR ACUERDO O POR LEY DIFERENCIAS ENTRE LA FORMA EN QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES CONOCEN DE LOS ASUNTOS, SE ESTÁ GENERANDO UN TEMA COMPETENCIAL; ENTIENDO QUE LOS CRITERIOS TRADICIONALES SON OTROS, NO ESTABA EL DE TURNO, PERO ESO NO ME PARECE QUE SEA OBSTÁCULO PARA PODER SOSTENER ESTA COMPETENCIA; Y, EN SEGUNDO LUGAR, DADO QUE A MI PARECER —Y ESTE ES EL PRESUPUESTO DEL QUE ESTAMOS TENIENDO AQUÍ UNA DIFERENCIA— SÍ ES UN CONFLICTO COMPETENCIAL, EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA, OBLIGA A ESTA SALA A SU RESOLUCIÓN.**

POR ESA RAZÓN SEÑOR PRESIDENTE, Y ENTENDIENDO MUY CLARAMENTE LAS RAZONES, VOY A SOSTENER LOS PROYECTOS. MUCHAS GRACIAS.”

LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ QUE COMPARTE PLENAMENTE LA POSICIÓN DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE NO TIENE NADA QUE AGREGAR.

ACTO SEGUIDO, EL MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA EXPUSO: **"TAMBIÉN ESTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO, TRADICIONALMENTE HABÍAMOS VENIDO CONSIDERANDO ESTOS ASUNTOS COMO CONFLICTOS COMPETENCIALES Y CON ESTA NUEVA INTEGRACIÓN, SE HAN PLANTEADO NUEVOS ARGUMENTOS PARA REFLEXIONAR SOBRE EL PUNTO.**

EN MI OPINIÓN, DE SER UN CONFLICTO COMPETENCIAL, OBVIAMENTE TENDRÍA QUE RESOLVERLO ESTA SUPREMA CORTE, PORQUE HAY TEXTO EXPRESO EN LA LEY ORGÁNICA Y OBVIAMENTE QUE UN ACUERDO DEL CONSEJO NO PUEDE MODIFICAR NINGUNA LEY, PERO MUCHO MENOS ALTERAR LA COMPETENCIA DE LA SUPREMA CORTE. PERO ADICIONALMENTE A TODO LO DICHO POR EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO Y QUE HA SUSCRITO TAMBIÉN EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA Y QUE YO ESTOY DE ACUERDO, SIMPLEMENTE AGREGARÍA QUE EN MI OPINIÓN ESTE CONFLICTO NO SE DA PORQUE SE TRATA SIMPLEMENTE DE LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DE NORMAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y CONSECUENTEMENTE LE TOCA A ESTE ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESOLVER SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN EN ESTA ESFERA, DE SUS DISPOSICIONES SIN QUE SE TRATE DE UN CONFLICTO COMPETENCIAL.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS PARDO REBOLLEDO, ORTIZ MAYAGOITIA Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO

DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 366/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2361/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 439/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 75/2011

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 388/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A *****, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 480/2011

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, CON APOYO DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN CON RESIDENCIA EN GUANAJUATO, GUANAJUATO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 1-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1323/2010

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 1074/2008-I, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA EL ***DOCTOR JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2155/2010

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL HIDALGO MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

LA SALA ACORDÓ RETIRAR LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, PARA EL EFECTO DE QUE SEA REMITIDO AL TRIBUNAL PLENO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 62/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2729/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA E IMPONER MULTA AL RECURRENTE EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 109/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 173/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 80/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 289/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 181/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE HARÁ VOTO CONCURRENTENTE.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 46/2011

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 260/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 2-BIS DE INCONFORMIDADES DE SU PONENCIA.

INCONFORMIDAD 78/2011

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 765/2010 (DT.-1106/2010).

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROGELIO A. MONTOYA RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONFLICTO COMPETENCIAL 62/2011

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER Y SEXTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 76/2011

SUSCITADO ENTRE EL SEXTO Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 77/2011

SUSCITADO ENTRE EL SEXTO Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 61/2011

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 63/2011

SUSCITADO ENTRE EL QUINTO Y SÉPTIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 64/2011

SUSCITADO ENTRE EL QUINTO Y SÉPTIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EN TODOS LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES MENCIONADOS, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:

PRIMERO. NO EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. REMÍTANSE LOS AUTOS EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

POR LO EXPUESTO, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE EN VIRTUD DE QUE LOS REFERIDOS CONFLICTOS COMPETENCIALES TOCAN LA MISMA PROBLEMÁTICA QUE FUE RESUELTA HACE UNOS MOMENTOS EN UN ASUNTO DE LA PONENCIA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SOLICITÓ AL SECRETARIO QUE EN BLOQUE TOME VOTACIÓN NOMINAL SOBRE ESTOS ASUNTOS DE LOS CUALES ACABA DE DAR CUENTA.

POR LO ANTERIOR, SOMETIDOS A VOTACIÓN NOMINAL, FUERON APROBADOS POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

AMPARO EN REVISIÓN 132/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 390/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 59/2011

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 250/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 379/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 212/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE HARÁ VOTO CONCURRENTENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 457/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 10/2011-CA

INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 36/2011

SOLICITADA POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN 357/2010, PROMOVIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y EL DIRECTOR GENERAL DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE FACULTAD DE ATRACCIÓN A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA MARÍA DOLORES OMAÑA RAMÍREZ**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA LA PONENCIA **DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 192/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, EXPRESÓ: **"SEÑORA Y SEÑORES MINISTROS, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO EL ASUNTO LISTADO CON EL NÚMERO UNO DE ESTA LISTA SE REFIERE A UN IMPEDIMENTO PLANTEADO POR UN SERVIDOR; MOTIVO POR EL CUAL, LE QUIERO ROGAR AL DECANO DE LA SUPREMA CORTE, EL SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, FUERA TAN GENTIL DE HACERSE CARGO DE LA SESIÓN Y QUE LA SALA ME AUTORICE RETIRARME MIENTRAS SE DISCUTE Y SE VOTA ESTE ASUNTO."**

A CONTINUACIÓN EL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, MANIFESTÓ QUE CON TODO GUSTO ASUME LA PRESIDENCIA, EN SU CALIDAD DE DECANO DE ESTA PRIMERA SALA, A EFECTO DE QUE SE RESUELVA EL IMPEDIMENTO 1/2011, ELABORADO BAJO SU PONENCIA.

EN ESTE MOMENTO, SE RETIRA DE LA SALA DE SESIONES EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA, INSTRUYÓ A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA LICENCIADA MARÍA DOLORES OMAÑA RAMÍREZ, PARA QUE DÉ CUENTA CON EL ASUNTO:

IMPEDIMENTO 1/2011

PLANTEADO POR EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2668/2010, PROMOVIDO POR *****.

EL PROYECTO PROPUSO CALIFICAR DE LEGAL EL IMPEDIMENTO PLANTEADO.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL REFERIDO IMPEDIMENTO, EL QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EN ESTE MOMENTO, SE REINCORPORA A LA SESIÓN EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA; Y A SU VEZ, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA LE REGRESA LA PRESIDENCIA.

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ A LA SECRETARIA QUE DÉ CUENTA CON LOS ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.

CONFLICTO COMPETENCIAL 72/2011

SUSCITADO ENTRE EL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 6/2011

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 7/2011

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

EN LOS REFERIDOS CONFLICTOS COMPETENCIALES LOS PROYECTOS PROPONEN:

PRIMERO. NO EXISTE EL CONFLICTO COMPETENCIAL A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. REMÍTANSE LOS AUTOS EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL, RESPECTO DE LOS TRES CONFLICTOS COMPETENCIALES; SOMETIDOS A VOTACIÓN, FUERON APROBADOS POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1522/2010

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA, ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIÉN INDICÓ QUE ESTE ASUNTO ES IGUAL AL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 475/2011 DE SU PONENCIA, MISMO QUE CORRESPONDE AL ARTÍCULO DE USUARIOS, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ NUEVAMENTE EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 47/2011

INTERPUESTO POR ***** , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL CONFLICTO COMPETENCIAL 37/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2811/2010

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMO SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2011

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2780/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR IMPROCEDENTE Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 71/2011

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 389/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***LA LICENCIADA ROCÍO BALDERAS FERNÁNDEZ***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DE LA MINISTRA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 639/2010

PROMOVIDO POR *****TRO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, PARA REMITIRSE AL TRIBUNAL PLENO.

AMPARO EN REVISIÓN 169/2011

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OTRA AUTORIDAD.

LA SALA ACORDÓ, RETIRAR LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, PARA EL EFECTO DE REMITIRLO AL TRIBUNAL PLENO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1457/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ QUE LE PARECE QUE NO HAY JUICIO DE CONSTITUCIONALIDAD, NI UNA INTERPRETACIÓN DIRECTA EN NINGÚN PRECEPTO DE LA CONSTITUCIÓN, POR LO QUE CONSIDERA QUE SE DEBERÍA DE DESECHAR EL PRESENTE ASUNTO, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

ENSEGUIDA EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA EXPRESÓ QUE COINCIDE CON EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE TAMBIÉN ESTÁ EN CONTRA DE ESTA CONSULTA, EN CUANTO A QUE LA PROPUESTA EN LOS AGRAVIOS CORRESPONDE A TEMAS DE LEGALIDAD EXCLUSIVAMENTE.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ Y ORTIZ MAYAGOITIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2720/2010

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO ARGUMENTÓ QUE EN EL REFERIDO ASUNTO SE SEPARA DE LA PROPUESTA POR CONSIDERAR QUE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER RESULTAN INOPERANTES Y EN ESA MEDIDA DEBIERA DESECHARSE EL RECURSO.

ENSEGUIDA EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, EXPUSO QUE POR SEGUNDA OCASIÓN PARTICIPA EN ESTE ASUNTO, MOTIVO POR EL QUE CONFIRMA SU POSICIÓN DE ESTAR EN CONTRA DE LA PROPUESTA.

AL RESPECTO, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA PUNTUALIZÓ QUE POR LAS RAZONES EXPUESTAS POR EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, TAMBIÉN ESTÁ EN CONTRA.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS PARDO REBOLLEDO, ORTIZ MAYAGOITIA Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SE VERÁN EN BLOQUE LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

CONFLICTO COMPETENCIAL 78/2011

SUSCITADO ENTRE EL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL.

CONFLICTO COMPETENCIAL 74/2011

SUSCITADO ENTRE EL TERCER Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; QUE ES LEGALMENTE COMPETENTE EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMÍTANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

CONFLICTO COMPETENCIAL 75/2011

SUSCITADO ENTRE EL TERCER Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; QUE ES LEGALMENTE COMPETENTE EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL, DE LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES 78/2011, 74/2011 Y 75/2011 RESPECTIVAMENTE; SOMETIDOS A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS PROYECTOS DE LOS MINISTROS PARDO REBOLLEDO, ORTIZ MAYAGOITIA Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHAN LOS PROYECTOS Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 396/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 61/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 74/2011

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL

PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO EN REVISIÓN 150/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A *****, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCONFORMIDAD 102/2011

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 678/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; REVOCAR EL ACUERDO MOTIVO DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **CINCUENTA Y SEIS** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **CUARENTA Y CUATRO**: DE LOS CUALES FUERON: **SIETE** AMPAROS EN REVISIÓN, **DOCE** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **OCHO** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **NUEVE** CONFLICTOS COMPETENCIALES, **UN** IMPEDIMENTO, **UNA** FACULTAD DE ATRACCIÓN, **CUATRO** CONTRADICCIONES DE TESIS Y **DOS** INCONFORMIDADES, QUE HACEN EN TOTAL **CUARENTA Y CUATRO** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS SEÑORES MINISTROS A LA PRÓXIMA SESIÓN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TRECE DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.)